

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LIC. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA C. MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

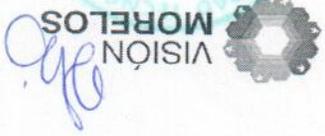
DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UTSEM" QUE:

A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012.

B) Tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas de educación superior de dos años y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura; formar a partir del egreso del bachillerato técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia; promover la cultura científica y tecnológica y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.

C) Su representante legal es el Rector, Dr. Oscar Domínguez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual se agrega copia simple, asimismo acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha doce de enero de dos mil quince, mismo que se adjunta en copia simple al presente instrumento. Cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.





- II. "LA PRESTADORA" DECLARA QUE:
- D) Se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave fiscal No. UTS120725T60. Se adjunta el documento en copia simple.
 - E) Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria 7ª de fecha 03 de febrero de 2015.
 - F) Designa como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

A) Es una persona física con actividad empresarial dedicada a prestar servicios de limpieza de inmuebles con inicio de operaciones desde el 13 de agosto de 2010, lo que acredita con el Registro Federal de Contribuyentes con clave ROPM710915LM3, documento que se adjunta en copia simple como (ANEXO 1).

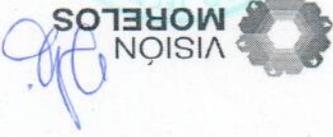
B) "Bajo protesta de decir verdad" que cuenta con la capacidad jurídica y financiera para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

C) Es nacionalidad mexicana, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RDPMR71091530M100, de la cual se agrega copia simple como (ANEXO 2).

D) Conoce y asume plenamente la prestación de los servicios de limpieza de las instalaciones de "LA UTSEM", de acuerdo a las condiciones pactadas en este instrumento.

E) "Bajo protesta de decir verdad" que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para obligarse en términos de este contrato.

F) Para efectos de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: calle Laurel No. 4, Col. Apatlaco, Jiutepec, Morelos. Números telefónicos: 017772434097, 017773213190 y Nextel 2889145 y correo electrónico multi-slimp@hotmail.com.



(g) Exhibe comprobante del domicilio señalado, consistente en Recibo Telefónico expedido por Teléfonos de México S.A.B de C.V correspondiente al mes de enero de 2015. Mismo que se agrega en copia simple como (ANEXO 3).

III. LAS PARTES, DECLARAN QUE:

A) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa derivada de un cuadro comparativo de cotizaciones de costos.

B) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. De igual forma reconocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

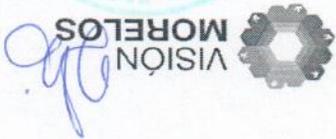
PRIMERA.- OBJETO. "LA UTSEM" requiere a "LA PRESTADORA" y ésta acepta llevar a cabo la prestación del servicio de limpieza de las oficinas generales, salones, auditorio, baños, áreas comunes (patios, pasillos, banquetas), cristales (bajos interiores), laboratorios y sala de juntas de "LA UTSEM".

SEGUNDA.- ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. Las especificaciones y descripción de la prestación del servicio se detallan en la propuesta de fecha 11 de febrero de 2015 emitida por "LA PRESTADORA", misma que se encuentra rubricada por las partes.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA", se obliga a que el servicio de limpieza en Puente de Ixtla, Morelos, se realizarán en el domicilio de "LA UTSEM" ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Kilómetro 2.35, Colonia 24 de Febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". Para el cumplimiento de presente Contrato "LA PRESTADORA" se obliga con "LA UTSEM" a:

- a) Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato;
- b) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, ni aun a título gratuito, salvo lo que determine "LA UTSEM", en su caso;





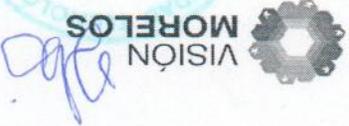
- (c) Responder en todo momento, durante la prestación de los servicios y hasta por doce meses posteriores al término de los mismos, de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de ellos a "LA UTSEM" o sus empleados o dependientes;
- (d) Ser el único e inmediato responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social, civiles o penales derivadas de las contrataciones de personas, bienes y/o servicios que realice para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia a "LA UTSEM" como responsable solidario o patrón sustituto;
- (e) No reservarse derecho alguno sobre la documentación e información que genere con motivo de la prestación de los servicios
- (f) Cumplir con los términos, plazos y condiciones contenidos en el presente Contrato, y
- (g) Sacar en paz y a salvo a "LA UTSEM" por cualquier reclamación que realicen sus empleados o dependientes, sin importar la naturaleza de la misma, derivada de la ejecución de este Contrato, así como a resarcir los daños y perjuicios que se causen a "LA UTSEM" por aquellas reclamaciones o pagos que realice, aun cuando se funden en resolución definitiva de las autoridades competentes.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de \$34,452.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio.

SIXTA.- FORMA DE PAGO. El monto del Contrato señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento Jurídico, será cubierto en moneda nacional mediante dos parcialidades mensuales, dando un total de 34,452.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) que serán cubiertos por "LA UTSEM" a través de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta de "LA PRESTADORA" que es la identificada con el No. 4056199672 de la institución de Crédito denominada HSBC, con clave interbancaria 0215400 40561996725. Dicha transferencia se realizará dentro de los siete días hábiles posteriores a la correcta presentación de la factura.

Para lo cual "LA PRESTADORA" deberá presentar su factura al siguiente día hábil posterior en que concluya el servicio mensual de limpieza respectivo, documento que deberá contener los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debidamente validada por la Coordinación de Servicios Generales de "LA UTSEM".





La factura deberá presentar desglosado el IVA y los descuentos que en su caso, se otorguen a "LA UTSEM". En caso de que "LA PRESTADORA" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. Los pagos que haga "LA UTSEM" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "LA PRESTADORA", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PRESTADORA" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar uniformes a los elementos que destine para la prestación del servicio a efecto que se identifiquen como trabajadores de ésta.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA PRESTADORA" se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día 1º de enero de 2016 y concluirlos el 29 de febrero de 2016, ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para "LA PRESTADORA" y voluntaria para "LA UTSEM".

La Dirección de Administración y Finanzas, a través del personal que designe, será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Contrato, hasta su conclusión.

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y estará a cargo de "LA PRESTADORA", el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las Leyes Mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el IVA el cual será trasladado a "LA UTSEM".

DÉCIMA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA PRESTADORA", éste deberá reintegrar a "LA UTSEM" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal para el Estado de Morelos, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "LA PRESTADORA" reintegre dicha cantidad a "LA UTSEM" mediante cheque certificado.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 de la Ley sobre Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado



Handwritten marks in blue ink, including a scribble and the number '3'.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría
de Educación

CONTRATO/UTSEM/OAG/002/2016

Libre y Soberano de Morelos, "LA UTSEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este supuesto "LA UTSEM" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA" con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" Garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA UTSEM".

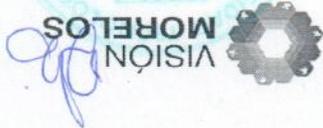
DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. "LA PRESTADORA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA UTSEM" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "LA UTSEM" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por "LA PRESTADORA" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "LA UTSEM". Por lo que para tal fin designa a la Coordinación de Servicios Generales, como área responsable en la administración y vigilancia del cumplimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. "LA PRESTADORA" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "LA UTSEM", en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "LA UTSEM" a "LA PRESTADORA".

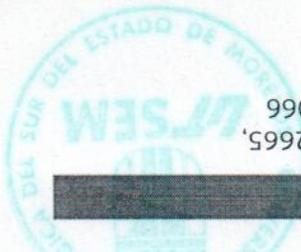
DÉCIMA SÉPTIMA.- Le compete exclusivamente a "LA PRESTADORA" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al operario, por las faltas que cometa en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación al servicio "LA UTSEM" notificará por escrito inmediatamente a la dirección o gerencia de "LA PRESTADORA" para atención del asunto.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta



www.utsem-morelos.edu.mx

Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, colonia 24 de Febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos. Tels.: (01 777) 3 29 22 00 y 3 29 23 00, extensión 62066





con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UTSEM" en relación con los servicios del presente contrato. Asimismo "LA UTSEM" podrá en todo momento solicitar a "LA PRESTADORA" los expedientes personales de los trabajadores objeto de este contrato.

"LA PRESTADORA" deberá presentar bimestralmente ante la Coordinación de Servicios Generales, dentro de los primeros cinco días hábiles del bimestre correspondiente las constancias de cumplimiento del pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el plazo de vigencia del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA UTSEM", si "LA PRESTADORA":

a) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;

b) No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su anexo, o sin motivo justificado, no acata las instrucciones de "LA UTSEM";

c) El operario asignado durante su servicio en las instalaciones de "LA UTSEM", se encuentre en estado de ebriedad o bajo sedantes, estimulantes o enervantes o psicotrópicos;

d) No sustituye en un lapso máximo de una hora contada a partir de recibido el reporte, al operario que "LA UTSEM" le reporte en sus funciones por motivo de incumplimiento o inasistencia;

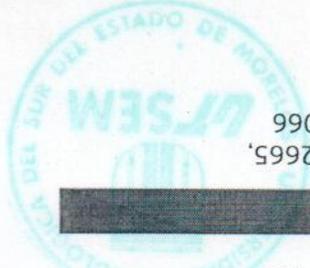
e) Suspende injustificadamente los servicios o se niega a prestar el servicio para el cual fue contratado por "LA UTSEM";

f) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio objeto de este contrato;

g) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "LA UTSEM";



VISION
MORELOS





- h) No proporciona a "LA UTSEM" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto de este contrato;
- i) Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato;
- j) "LA PRESTADORA" incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- k) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

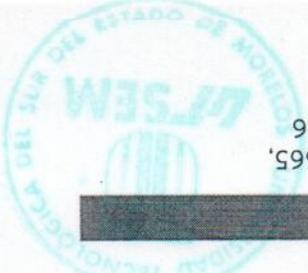
VIGESIMA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exige de la presentación de la garantía del cumplimiento del presente contrato a "LA PRESTADORA", en razón de lo siguiente:

- a) "LA UTSEM" no realiza pago alguno en concepto de anticipo;
- b) El pago final se efectuará a contra entrega de los servicios y a entera satisfacción de "LA UTSEM", en términos del artículo 75, fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se exige de la presentación de la garantía del cumplimiento del presente contrato a "LA PRESTADORA", en virtud de que el monto del Contrato no supera la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 05/ORD01/14/01/2015 de fecha 14 de enero de 2015 de la 1ª Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo aplicado como criterio por "LA UTSEM", que a la letra dice:

II. DE LAS GARANTÍAS.

2) En términos del último párrafo del artículo 75 de la Ley, se exige de la presentación de garantía de cumplimiento de contratos y/o pedidos, para las adjudicaciones directas por monto de actuación, cuyo monto del contrato no supere la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual, los proveedores deberán entregar la totalidad de los bienes objeto de la adjudicación a la firma del contrato, o bien, que la prestación de los servicios se concluya previo el término establecido en el instrumento legal.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría
de Educación

CONTRATO/UTSEM/OAG/002/2016

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA UTSEM" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "LA PRESTADORA" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "LA PRESTADORA" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "LA UTSEM" podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial.

En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en los artículos 77 y 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano De Morelos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL: La pena convencional que se aplique por retraso o incumplimiento en la prestación del servicio conforme al presente Contrato, el fallo de adjudicación, las bases de adjudicación directa y la propuesta de "LA PRESTADORA", será el importe equivalente al cinco al millar del valor total de los servicios dejados de prestar por cada día natural de incumplimiento, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo para el inicio y la continuidad, en su caso, de la prestación del servicio. La determinación de la pena convencional se determinará sobre el monto que corresponda sin incluir el impuesto al valor agregado.

El monto máximo de las penas convencionales será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El monto de la pena convencional, una vez liquidada, se deducirá del importe pendiente por pagar a "LA PRESTADORA", salvo que este último realice el pago compensatorio ante "LA UTSEM".

En el caso que un renglón no sea cumplido y la pena convencional por retraso rebase el 20% del monto total de ese renglón, "LA UTSEM" podrá, sin rescindir el Contrato, cancelar la partida de que se trate y aplicar a "LA PRESTADORA" una sanción por cancelación equivalente al monto máximo del renglón cancelado, sin exceder el 5% del monto total del Contrato, salvo que el propio renglón represente un porcentaje mayor. Esta sanción, en el supuesto de rescisión del Contrato, no se contabilizará al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA" no se refiera al retraso, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que procedan, "LA UTSEM" podrá



VISION
MORELOS

www.utsem-morelos.edu.mx

Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, colonia 24 de Febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos. Tels.: (01 777) 3 29 22 00 y 3 29 23 00, extensión 62066



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento al procedimiento administrativo de rescisión del presente Contrato.

Cuando el incumplimiento se refiera al retraso, el procedimiento administrativo de rescisión se podrá iniciar una vez que se alcance el monto máximo de las penas convencionales.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA PRESTADORA" Acepta que se descuenten del pago correspondiente las inasistencias del personal asignado y si las faltas son recurrentes "LA UTSEM" podrá libremente rescindir el contrato. Se establece que las faltas no podrán ser mayores de 3 días consecutivos, ni más de 5 días en el periodo del contrato en cuyo caso se procederá a la rescisión del contrato, las faltas serán descontadas del pago correspondiente, así como se aplicará la pena convencional prevista en la cláusula vigésima primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por tanto, se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito.

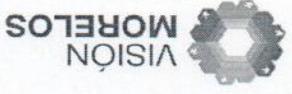
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO LEGAL. Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, las señaladas en el capítulo de declaraciones.

Las partes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos con sede en la ciudad de Cuernavaca. Las partes renuncian en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPlicado EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISION MORELOS



EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

LIC. ALEJANDRA HERNÁNDEZ BANAUELOS
ABOGADA GENERAL

ELABORÓ:
[Handwritten signature]

LIC. MARISOL FIGUEROA HERNÁNDEZ
FINANZAS

[Handwritten signature]

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y



DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ
RECTOR

"LA UTSEM"
[Handwritten signature]

C. MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ

"LA PRESTADORA"
[Handwritten signature]

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MARIA RODRIGUEZ PEREZ

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
RCPM710915LM3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MARIA RODRIGUEZ PEREZ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
RCPM710915MZDZR03

ACTIVIDAD
Servicios de limpieza de inmuebles

SITUACION DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN
13-08-2010

OBLIGACIONES

FECHA ALTA

13-08-2010
13-08-2010
13-08-2010
01-09-2010
01-09-2010
01-09-2010
01-09-2010
13-08-2010
13-08-2010
01-01-2014

DESCRIPCIÓN

Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.
 Declarar anualmente el ISR, Personas Físicas
 Proporcionar la información del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
 Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 Declarar mensualmente el IVA.
 Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios.
 Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios.
 Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios.
 Informar mensualmente el subsidio para el empleo entregado.
 Declarar mensualmente el ISR por actividades empresariales.

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRÁMITE

RF201349512456
AV201135718850
RF2011314172398
RF201130910942
RF201127592909

30-10-2013
20-12-2011
04-07-2011
13-06-2011
06-01-2011

TRÁMITES EFECTUADOS

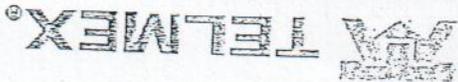
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio
 Servicio o Solicitud //
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización de Obligaciones
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización de Obligaciones
 Aumento/Disminución de Obligaciones
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización de Obligaciones
 Aumento/Disminución de Obligaciones
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización de Obligaciones
 Aumento/Disminución de Obligaciones
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización de Obligaciones
 Aumento/Disminución de Obligaciones

Fecha de Impresión: 15 de Enero de 2014
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-453-6728

OmC8jzjeCDU2b1e87Y6dxhnds6U0e94Z7Yqz2hO4s259Vs=
 QHwKTxJD1KDZpW9wAJLNNKxPCZZvurCwgfWYhMMJ4xM9C9vlyZy+6Alh*3y5K3cZlxGxouXhbaJKnqDeIh-e2-NVYZqmy9HpwSkpqjdn#4ow58Pxl.gVGG

MOR-15/012914-R
 CEMIDAUX*
 FOLIO
 E2834727
 ROPM710915MZDZR03
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 MARIA RODRIGUEZ PEREZ
 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 ROPM710915LM3
 CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 ROPM710915LM3
 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 MARIA RODRIGUEZ PEREZ
 ACTIVIDAD
 Servicios de limpieza de inmuebles
 SITUACION DE REGISTRO
 ACTIVO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN
 13-08-2010
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
 13-08-2010

Handwritten signatures and initials on the left margin.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TME840315-KT6 21-ENE-2015 DV5

MARIA RODRIGUEZ PEREZ

CIT LAUREL

NUM 4

COL APATIACO

JUTEPEC, MO

C.P. 62573-CR -62571



RFC: ROPM1710916L M3

CIV

Total a Pagar: \$ 9,111.00

Pagar antes de: IMMEDIATO

Mes de Facturación: Enero

Teléfono: (777) 321 3190

Factura No.: 1109150100035177



Su estado de cuenta presenta 1 mes
 vencido, puede ser pagado en
 cualquier centro de cobro indicado al
 reverso de esta factura. Usted es un
 cliente PREFERENTE, por tal motivo,
 a pesar del adeudo, su línea cuenta
 con servicio completo.

EXCELENTE NOTICIAS:

Conoce y disfruta tus nuevos beneficios de
infini.tum.
 la mejor conexión en Paquete

A partir del 1ero de enero de 2015

[Consulta la carta anexa](#)

Estado de Cuenta

Saldo Anterior 4,568.00

Su Pago - 0.00

Saldo del Mes 4,568.00

Cargos del Mes

IVA 16% + 3,915.96

Subtotal \$ 4,542.51

Cargo por Redondeo + 0.93

Credito por Redondeo - 0.44

Total a Pagar \$ 9,111.00

(nueva mill cuenta once pesos CO/100 M.N.)
 La diferencia de Centavos aparecerá en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

MARIA RODRIGUEZ PEREZ

Teléfono: (777) 321 3190

Total a Pagar: \$ 9,111.00

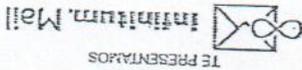
Pagar antes de: IMMEDIATO

Mes de Facturación: Enero

DV5



Crea tu cuenta
 y descubre todos
 los beneficios



TE PRESENTAMOS

Usted goza de los beneficios de estar con Telmex
 Su saldo pendiente por compras a plazos es de:
 \$ 4,137.72*

*IVA incluido

Marca #2222 para soporte las 24 hrs

Handwritten notes and signatures in blue and black ink.